



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 214 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 17 MAY 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 284-2017-GRJ/ORAJ de fecha 02 de mayo de 2017 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 75-2017-GRJ-GRI de fecha 06 de abril de 2017, el Informe Técnico N° 129-2017-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 05 de abril de 2017 de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 118-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 16 de marzo de 2017 que aprueba el expediente técnico del adicional y deductivo de obra N° 01, el Reporte N° 154-2017-GRJ/GRI-SGE y el Informe Técnico N° 008-2017-GRJ/GRI/SGE/CO-RAR de fecha 09 de febrero de 2017 de la Sub Gerencia de Estudios, la Carta N° 30-2015-CONSORCIO SELVA CENTRAL de la supervisión de obra, la certificación de crédito presupuestario Nota N° 0000001909 otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en referencia a la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Río Tambo – Satipo – Región Junín".

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Corazón del Vrae, suscribieron el Contrato N° 747-2014-GRJ/ORAF de fecha 15 de julio del 2014, con el objeto de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Río Tambo – Satipo – Región Junín", por el monto total de S/. 5'951,100.00 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Uno Mil Cien con 00/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante el Memorándum N° 243-2017-GRJ/GRI-SGE, el Sub Gerente de Estudios, informa que el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 01, ha sido aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 118-2017-GR-JUNIN/GRI, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y con un presupuesto general diferencia adicional deductivo de S/. 499,581.97 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno con 97/100 Soles);



SG - GRJ	
DOC. N°	2076662
EXP N°	1350155



Que, con el Reporte N° 1154-2017-GRJ-GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita habilitación de recursos para la prestación del adicional y deductivo vinculante N° 1 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Río Tambo – Satipo – Región Junín", por la suma de S/. 499,581.97 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno Mil con 97/100 Soles); indicando que la variación presentada es consistente con el PIP viable, de acuerdo al análisis realizado, asimismo se determina que el PIP se encuentra socialmente rentable y está garantizada su sostenibilidad;



Que, mediante el Reporte N° 1218-2017-GRJ-GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, reitera la habilitación de recursos para la prestación del adicional deductivo vinculante N° 1 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Río Tambo – Satipo – Región Junín", por la suma de S/. 499,581.97 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno con 97/100 Soles);



Que, por el Memorándum N° 310-2017-GRJ/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la modificación del Registro en la Fase de Inversión para poder gestionar la asignación de mayores recursos;



Que, mediante el Informe N° 129-2017-GRJ-GRI/SGSLO del 05 de abril de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presenta su informe técnico sobre el Adicional y Deductivo Vinculante N° 1 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Río Tambo – Satipo – Región Junín", indicando que se cuenta con el informe favorable del proyectista de la obra y del supervisor de la obra. Asimismo, se tiene el informe del residente de obra que concluye que se apruebe el presupuesto adicional y deductivo vinculante N° 01, por cuanto la justificación planteada comprende obras nuevas en áreas exteriores que el diseño propuesto no había contemplado; señala también el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras que el adicional de la obra se justifica técnicamente ya que los muros de contención protegerán los taludes y rellenos, al igual que la canalización permitirá una correcta evacuación de las aguas superficiales;



Que, las modificaciones propuestas en el adicional de obra son netamente por los siguientes componentes:

- a) Componente de canalización de aguas pluviales
- b) Componente de tratamiento de obras exteriores

Que, por lo tanto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ha señalado que es procedente el Registro de Variación de acuerdo al mandato SNIP. En cuanto al presupuesto ha precisado que el monto del presupuesto adicional N° 01, asciende a la suma de S/. 558,410.58 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez con





58/100 Soles), incluido el IGV, y costo de supervisión; el monto de Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, asciende a S/. 58,828.61 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiocho con 61/100 Soles), incluido el IGV y costo de supervisión, el plazo de ejecución considerado para la prestación del adicional será de sesenta (60) días calendario;



Que, la variación presentada es consistente con el PIP viable, se determina que el PIP sigue siendo socialmente rentable y está garantizada su sostenibilidad; el monto que considera el total de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de S/. 499,581.97 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno con 97/100 Soles). Por lo tanto la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite opinión favorable y señala que el Adicional Deductivo Vinculante N° 1 resulta procedente, en concordancia con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, por el Informe Técnico N° 75-2017-GRJ-GRI, el Gerente Regional de Infraestructura emite su pronunciamiento técnico sobre el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, señalando que se justifica técnicamente ya que los muros de contención protegerán los taludes y rellenos, al igual que la canalización permitirá una correcta evacuación de las aguas superficiales, por lo que, recomienda su aprobación del presupuesto adicional de obra N° 01 con el siguiente detalle: Presupuesto adicional de obra S/. 558,410.58 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez con 58/100 Soles) y presupuesto deductivo vinculante ascendente a la suma de S/. 58,828.61 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiocho con 61/100 Soles), por lo que resulta un presupuesto adicional de S/. 499,581.97 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno con 97/100 Soles), que representa un 10.28% del monto total del contrato de obra, señalando también otros detalles técnicos y concluyendo que la Gerencia Regional de Infraestructura emite pronunciamiento técnico favorable señalando que se apruebe el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, en concordancia con el art 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;



Que, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001909, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, aprueba la certificación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Río Tambo – Satipo – Región Junín", por el monto total de S/. 499,581.97 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno con 97/100 Soles);



Que, a través del Informe Legal N° 284-2017-GRJ/ORAJ de fecha 02 de mayo de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y concluye señalando que se apruebe el adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra referida, ya que resulta necesario para el cumplimiento de los objetivo y metas del proyecto referido;





Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 2) del artículo 41° en relación a adicionales y deducciones, establece lo siguiente:



41.2. *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad".*



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 207°, en relación a adicionales y deducciones, dispone lo siguiente:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...).



(...) "En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente".



Que, en virtud de los artículos citados, así como el numeral 11 de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;



Que, como es de saber la ejecución de todo adicional de obra, se inicia con su tramitación, por la anotación de dicha solicitud en el cuaderno de obra, poniendo en conocimiento de ésta solicitud en primera instancia al supervisor de obra, luego de allí éste comunica a la Entidad a efectos que se inicie con el trámite correspondiente, tal como está establecido en el Quinto Párrafo y siguientes del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la que establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme a lo siguiente:





(...) La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.



(...) La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.



(...) Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo.



(...) Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado.



(...) Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía.

(...) Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de un Adicional de Obra, en el presente caso según la evaluación técnica efectuada por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificados por el Gerente Regional de Infraestructura, se ha cumplido con dichos procedimientos así también con los plazos establecidos por ley; cabe advertir que se cuenta con la certificación de





crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad, por lo que es procedente la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra;



Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto la competencia, procedimiento y plazos para tramitar y aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, por lo que de lo descrito, considerando que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato, e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad, único funcionario competente para brindar tal autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en lo que se refiere a la certificación de crédito presupuestario, con Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001909, el C.P.C. Ciro Camarena Hilario, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica sobre la existencia de la disponibilidad presupuestal y adjunta la certificación la existencia de la disponibilidad presupuestal para el adicional y deductivo vinculante N° 01, de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Rio Tambo – Satipo – Región Junín" por el monto total de S/. 499,581.97 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno con 97/100 Soles;



Que, en el presente caso la prestación adicional de obra N° 01 surge por nuevas partidas: 1.- Construcción de muros de contención de concreto armado 2.- canalización de aguas superficiales, las que no fueron consideradas en el Expediente Técnico, y son necesarias para proteger las instalaciones y estructuras de la nueva infraestructura educativa, por lo que es necesario la ejecución de las prestaciones adicionales a fin de dar funcionalidad al proyecto, y se enmarcan en el primer párrafo del artículo 41.2 de la LCE, cuyo presupuesto menos el deductivo es menor a un 15% (10.28%) por lo que se recomienda su aprobación;



Descripción	Contractual (A)	Adicional N° 01 (B)	Deductivo N° 01 (C)	Adicional y deductivo N° 01 (D) = (B) – (C)
Monto S/.	S/. 5'951,100.00	S/. 558,410.58	S/. 58,828.61	S/. 499,581.97
% de incidencia	100%			10.28%





Que, advirtiéndose que la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Río Tambo – Satipo – Región Junín", se habrían generado de las deficiencias y errores del expediente técnico, y estando a los informes referidos precedentemente que la sustentan, corresponde su aprobación ya que resulta necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que elaboraron y aprobaron el expediente técnico primigenio del proyecto;



Con el visto del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Directora de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerente de Estudios;

De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, y por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su modificatoria;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la prestación adicional N° 01 al Contrato N° 747-2014-GRJ/ORAF de fecha 15 de julio del 2014, con el objeto de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Río Tambo – Satipo – Región Junín", por un monto económico de S/. 558,410.58 (Quinientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diez con 58/100 Soles), incluido el I.G.V.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar, el presupuesto deductivo vinculante N° 01 al Contrato N° 747-2014-GRJ/ORAF de fecha 15 de julio del 2014, con el objeto de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. Integrada Jaime Cerrón Palomino en el CCPP Puerto Ene, Distrito de Río Tambo – Satipo – Región Junín", por un monto económico de S/. 58,828.61 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veintiocho con 61/100 Soles), incluido el I.G.V.; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Aprobar, la diferencia presupuestal resultante de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 por el monto económico de S/. 499,581.97 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Uno con 97/100 Soles), incluido el IGV, cuyo porcentaje resultante de incidencia acumulada contractual es de un 8.39%; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, se requiera al Consorcio del Vrae la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento por el monto que corresponde a la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, de conformidad a lo dispuesto en el décimo primer párrafo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

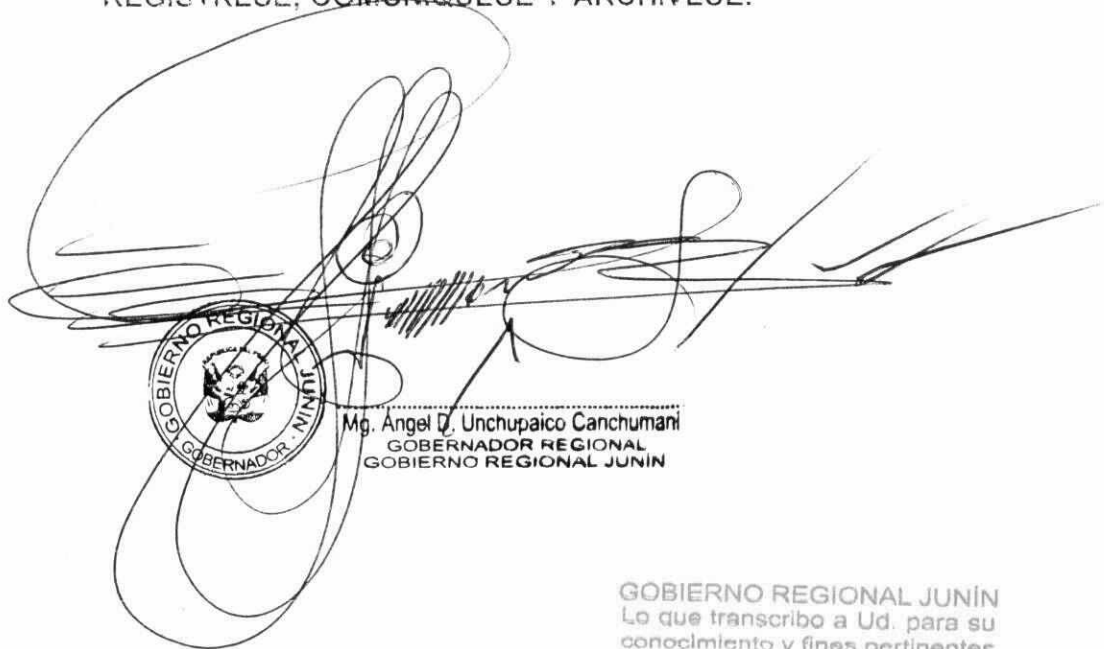


ARTICULO QUINTO.- Remitir copia de los actuados a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y al Órgano Competente, a fin de que inicie con el procedimiento administrativo sancionador contra el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico primigenio, así como de los funcionarios y servidores que resulten responsables, en mérito a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.



ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Sub Gerencia de Estudios, a la Sub Gerencia de Inversión Pública y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 MAYO 2017


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

